

(RESOLUCIÓN No. 486)
(04 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. *Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que la trabajadora oficial **MARIA GLORIA RANGEL AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.518.461 de Bucaramanga - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA-ATENCION AL USUARIO** – adscrita a la Dirección Comercial, contratada el día cuatro (04) de enero de 2019, con una asignación salarial mensual de **cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos, (\$4.958.574) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el cuatro (04) de enero de 2022 y el tres (03) de enero de 2023.
8. Que la trabajadora oficial **MARIA GLORIA RANGEL AYALA**, presentó solicitud donde manifiesta se le apruebe el pago en dinero de las vacaciones correspondiente a doce (12) días hábiles del periodo laboral, comprendido entre el cuatro (04) de enero de 2022 y el tres (03) de enero de 2023, por necesidad del servicio.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 4 de 6

9. Que por necesidad del servicio el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos considera necesario, compensar en dinero doce (12) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el cuatro (04) de enero de 2022 y el tres (03) de enero de 2023, a la trabajadora oficial **MARIA GLORIA RANGEL AYALA**.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la trabajadora oficial **MARIA GLORIA RANGEL AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.518.461 de Bucaramanga / Santander, doce (12) días hábiles de **indemnización de vacaciones y el pago de la prima vacacional**, por el año de servicio prestado, quedando faltantes por disfrutar tres (03) días de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago de la **indemnización de las vacaciones** cumplidas y no disfrutadas por necesidad del servicio, por la suma de **dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos (\$2.644.573) M/cte**, a favor de **MARIA GLORIA RANGEL AYALA**, trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de doce (12) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de comprendido entre el cuatro (04) de enero de 2022 y el tres (03) de enero de 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago por la suma de **dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos (\$2.479.287) M/cte**, a favor de **MARIA GLORIA RANGEL AYALA**, trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de **prima de vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el cuatro (04) de enero de 2022 y el tres (03) de enero de 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

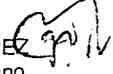
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, al día cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: JUAN DE DIOS AYALA ROJAS 
Auxiliar Administrativo Talento Humano

Revisó: JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ 
Director administrativo y de talento humano

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 
Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: LILIANA VERA PADILLA 
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa